



PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO SUPERIOR BY TAC

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

AÑO 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Reglamento Estudiantil es la normativa institucional que dictamina el órgano de gobierno facultado para cumplir la finalidad formativa de los estudiantes, basada en la disciplina, el respeto y honestidad de modo que se asegure una adecuada calidad de vida estudiantil y el cumplimiento de sus derechos y deberes en el Instituto Superior by TAC, en adelante EL INSTITUTO.

ARTÍCULO 2. El objetivo del Reglamento Estudiantil de Instituto Superior by TAC, es establecer un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso para todos los estudiantes, profesores y personal administrativo de la institución.

ARTÍCULO 3. El alcance del presente reglamento estudiantil es que se aplica a los estudiantes de todos los programas académicos del Instituto Superior by TAC. En este sentido, los estudiantes están en la obligación de conocerlo en su totalidad, razón por la cual su desconocimiento no será aceptado como justificación a su incumplimiento.

PARÁGRAFO. El reglamento se aplica tanto dentro como fuera de las instalaciones de la institución.

ARTÍCULO 4. Para cumplir con lo establecido en el artículo inmediatamente anterior, será responsabilidad del estudiante realizar la búsqueda y lectura en los medios que disponga el instituto, una vez le haya sido suscrito y comunicado.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 5. Son estudiantes del Instituto Superior by TAC, los ciudadanos nacionales o extranjeros que, cumplidos los requisitos de admisión, han realizado su inscripción y participan en un proceso de formación para obtener un grado académico en uno o más de los programas ofrecidos por el Instituto.

ARTÍCULO 6. Para efectos de este reglamento se considerarán los siguientes atributos de estudiantes:

1. **ESTUDIANTE NUEVO:** Estudiante que cuenta con su matrícula formalizada en la institución (de acuerdo con ofertas académicas vigentes) o bien al egresado de un programa que inicia un nuevo programa en la misma institución, quien tiene su primera matrícula y una carga académica asignada.
2. **ESTUDIANTE ANTIGUO:** Estudiante que estaba matriculado en el periodo anterior, que formaliza su matrícula y se inscribe académicamente en el periodo actual (Estudiante Regular), o bien el estudiante que estaba matriculado en el periodo anterior sin haber culminado aún su plan de estudios y decide formalizar su matrícula e inscribirse académicamente en otro programa donde se le convalida su historial académico. Entendiéndose por historial académico materias aprobadas o reprobadas (transferencia interna). También se refiere al estudiante antiguo, al que estaba matriculado en el periodo anterior sin haber culminado aún su plan de estudios y decide pagar matrícula e inscribirse académicamente en otra modalidad, sin importar el programa, donde se le convalida su historial académico materias aprobadas o reprobadas (cambio de modalidad).

3. **ESTUDIANTE COLABORADOR:** Estudiante que trabaja en una tienda o establecimiento perteneciente al grupo empresarial de la Fundación Estudio Tac, este tipo de estudiantes colaboradores son empleados que, además de desempeñar sus funciones habituales en la tienda, también participan activamente en programas educativos ofrecidos por el Instituto Superior By Tac.

ARTÍCULO 7. Todos los estudiantes del Instituto Superior by TAC, gozan de los mismos derechos y obligaciones, no existen privilegios ni diferencias de ninguna índole. Los deberes académicos fundamentalmente de los estudiantes están circunscritos a los planes y programas académicos aprobados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 8. Los estudiantes tendrán igualdad de oportunidades de ingresos y permanencia, y estarán sujetos a su capacidad para realizar sus estudios y cumplimiento de sus deberes de alumnos de acuerdo con lo normado por el Instituto Superior by TAC.

CAPÍTULO III

DEL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9. Todo ciudadano podrá ingresar a cualquier programa académico del Instituto Superior by TAC siempre que cumpla con los correspondientes requerimientos para ser estudiante. De poseer estudios superiores de tercer nivel, previos similares o afines podrá solicitar el reconocimiento de asignaturas mediante el trámite de convalidación.

ARTÍCULO 10. Para ingresar al Instituto Superior by TAC, el aspirante presentará la documentación requerida para el correspondiente programa académico que desea estudiar a través de los mecanismos de los que dispone el Reglamento de Admisiones de la institución.

ARTÍCULO 11. Para el estudiante que haya realizado estudios técnicos y desea el reconocimiento de las asignaturas aprobadas, se acogerá a lo dispuesto en el Reglamento de Convalidación y Homologación del instituto.

ARTÍCULO 12. Los títulos y créditos de estudios realizados en el extranjero deberán ser traducidos al idioma español, y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Convalidación y Homologación del instituto.

ARTÍCULO 13. El estudiante que mantenga documentación pendiente por entregar estará sujeto a la matrícula condicional.

1. Para el nacional tiene un periodo de treinta (30) días calendarios.
2. Para el extranjero tiene un periodo de noventa (90) días calendarios.

ARTÍCULO 14. El Instituto Superior by TAC podrá aplicar pruebas psicológicas, pruebas diagnósticas de capacidades académicas, propedéuticos, aptitudes, intereses, conocimientos generales y competencias básicas u otras que se consideren necesarias, que le indiquen al estudiante las posibilidades de éxito en el nivel superior.

ARTÍCULO 15. El estudiante deberá formalizar la matrícula después de establecer su horario de clases a través de los mecanismos proporcionados por el instituto.

ARTÍCULO 16. El estudiante que asista a la clase de una asignatura u otro mecanismo sincrónico y no esté matriculado o no haya realizado el proceso de inclusión correspondiente o se adicione a una lista oficial de clases, no tendrá el derecho a tener evaluación.

ARTÍCULO 17. El estudiante tendrá la responsabilidad de establecer su horario de clase. Se le puede brindar asesoría para la selección de asignaturas, sin embargo, será el responsable de definir finalmente las asignaturas que cursará de acuerdo con su plan de estudios.

ARTÍCULO 18. El estudiante seleccionará las asignaturas que va a cursar bajo las siguientes condiciones:

1. Programa en Modalidad Presencial:

- 1.1. Al seleccionar las asignaturas que no tengan choques de horarios entre sí, en especial si corresponden a asignaturas pertenecientes a otro cuatrimestre del plan de estudio.
- 1.2. No exceder el porcentaje definido por ley, para poder cursar asignaturas en modalidad presencial.
- 1.3. Cuando haya aprobado los prerrequisitos de estas asignaturas.

2. Programa en Modalidad Semipresencial y Virtual:

- 2.1. El estudiante podrá cursar hasta dos (2) asignaturas por mes de acuerdo con la cantidad de asignaturas inscritas el periodo cursado en el plan de estudio.
- 2.2. Cuando haya aprobado los prerrequisitos de estas asignaturas.

PARÁGRAFO. En caso de que el estudiante desee inscribir asignaturas adicionales, realizará la solicitud correspondiente, la cual será evaluada para analizar la factibilidad de esta, de acuerdo con lo dispuesto en cada programa y que no contravenga con las disposiciones que regulan la Educación Técnica Superior de Tercer Nivel.

ARTÍCULO 19. El estudiante deberá inscribir las asignaturas en el siguiente orden de prioridad:

1. Las asignaturas pendientes de cuatrimestres previos.
2. Las asignaturas que no estén en conflicto, de acuerdo el plan de estudios, y que haya cumplido los prerrequisitos.

ARTÍCULO 20. El Calendario Oficial de cada año lectivo, aprobado por Consejo Académico determina las fechas dentro de las cuales el estudiante podrá retirar, cambiar o incluir asignaturas.

ARTÍCULO 21. El estudiante que desea realizar el retiro del periodo académico deberá notificar por escrito al Director o Directora General.

ARTÍCULO 22. La asistencia a clases es un derecho, como también un deber del estudiante que cursa su programa académico en la modalidad presencial, semipresencial o virtual. La asistencia puntual a clases es obligatoria y el docente llevará un registro de este. Las ausencias no podrán exceder de veinte (20) minutos de retraso, sin embargo, el docente tendrá la autonomía de flexibilizar este tiempo; en caso de sobrepasar el tiempo de retraso más de cuatro (4) veces se registrará como una (1) ausencia en el caso del estudiante presencial y dos (2) para el semipresencial.

ARTÍCULO 23. Se considerarán los siguientes tipos de eventos:

1. **Asistencia:** Presencia física del estudiante en un espacio de aprendizaje en las instalaciones del Instituto Superior by TAC o conexión a una plataforma de videoconferencia desde el inicio hasta el final de la clase.
2. **Tardanza:** Presencia física del estudiante en un espacio de aprendizaje en las instalaciones del Instituto Superior by TAC o conexión a una plataforma de videoconferencia cuyo ingreso es después de la hora de inicio de la clase.
3. **Ausencia Justificada:** Acción que impide la asistencia del estudiante, que está debidamente sustentada y se puede evidenciar (certificado de incapacidad, nota del trabajo viaje por trabajo, por duelo presentar carta de defunción de familiar de primer grado de consanguinidad). En este caso, ambos se pondrán de acuerdo para reprogramar la entrega o realización de la actividad sumativa programada para el día que no asistió.
4. **Ausencia No Justificada:** Acción que impide la asistencia del estudiante, sin presentar la correspondiente evidencia. En este caso el docente tiene la libertad de definir si le da oportunidad de realizar o entregar la actividad sumativa programada para el día que no asistió. El acumular tres (3) tardanzas se considera como una (1) ausencia no justificada.

ARTÍCULO 24. En caso de que el estudiante no pueda asistir a la clase programada, deberá notificar con antelación al docente por los mecanismos que brinda el Instituto Superior by TAC, como el correo electrónico institucional).

ARTÍCULO 25. Al estudiante que faltare a las dos (2) primeras semanas de clases por matrícula tardía, se contabilizarán como ausencias justificadas. Bajo estas circunstancias, por preceptos académicos, es recomendable evitar tener más ausencias durante el periodo académico.

ARTÍCULO 26. El estudiante que acumule ausencias justificadas de más del veinte por ciento (20%) del total de clases de una asignatura, perderá el derecho a continuar cursando la misma sin derecho a realizar el retiro.

ARTÍCULO 27. El estudiante que no apruebe la asignatura deberá volver a cursarla. En este caso deberá matricularla nuevamente cuando así lo considere conveniente y asumirá el costo de esta.

ARTÍCULO 28. El estudiante cuya nota mínima de reprobación sea de sesenta y cinco (65), podrá solicitar un examen de reválida cuya calificación en caso de ser aprobatoria reemplazará la calificación anterior.

PARÁGRAFO 1: La vigencia para realizar este examen será hasta el último día de clases del periodo académico siguiente a la asignatura que fue reprobada.

ARTÍCULO 29. Al estudiante con la condición descrita en el Artículo 27, se le dará seguimiento a su cursado en los programas académicos inscritos, y su permanencia estará sujeto a su rendimiento y regularidad en su matrícula, que será verificado por la unidad académica responsable.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 30. Son obligaciones de los estudiantes del Instituto Superior by TAC:

1. Obedecer todas las disposiciones dictadas por este Estatuto, el Reglamento de estudiantes, los otros reglamentos del Instituto e instrucciones emitidas por el Director General o por la autoridad que éste haya delegado.
2. Participar en las actividades de investigación y servicio a la comunidad o de extensión, que se incluyen en los programas de nivel o de carrera en que está inscrito o en aquellas otras actividades que desarrolla la escuela o el área respectiva.
3. Asistir a clases puntualmente.
4. Cuidar los bienes muebles e inmuebles del Instituto Superior by TAC
5. Tratar con respeto y consideración a autoridades del Instituto Superior by TAC, personal docente y administrativo, así como a sus compañeros de estudio.

ARTÍCULO 31. Son derechos de los estudiantes del Instituto Superior by TAC, además de los conferidos en el estatuto y los reglamentos, los siguientes:

1. Recibir una enseñanza académica de calidad acorde de acuerdo con los planes y programas ofrecidos por el instituto.
2. Ser evaluado en forma justa, científica y con apego a lo establecido en los Reglamentos y el Estatuto.
3. Obtener de los docentes el plan de las asignaturas con su correspondiente bibliografía, temarios y formas de evaluación.
4. Comunicar al Director o Directora General cualquier situación que merezca su intervención.
5. Libertad de asociación, expresión y organización para fines académicos, culturales y sociales. Dichas actividades no deberán afectar el buen desenvolvimiento normal del instituto.
6. Disfrutar de los programas culturales, recreativos, sociales y deportivos que organice el instituto.

ARTÍCULO 32. Queda prohibido al estudiante del Instituto, lo siguiente:

1. Portar cualquier tipo de armas en sus instalaciones, o cualquier actividad organizada por el instituto.
2. La tenencia, portación, consumo o comercialización de cualquier droga o bebida alcohólica dentro del instituto o en actividades externas donde la represente.
3. Llegar bajo efectos de bebidas alcohólicas y cualquier otra droga dentro del o en actividades externas donde la represente.
4. Realizar exhibiciones obscenas o reñidas con la moral en las instalaciones o en actividades donde represente al instituto.
5. Interrumpir el desempeño y desarrollo normal de las clases.
6. Alterar, usurpar o utilizar en forma fraudulenta documentos de unidades académica o administrativa del instituto.
7. Utilizar el nombre o imagen del instituto para obtener un beneficio a través de actividades comerciales.
8. Utilizar el nombre o imagen del instituto para actividades fuera de ella sin autorización por parte de la unidad administrativa correspondiente.
9. Permitir la suplantación de otra persona, en cualquier actividad académica que requiera su asistencia o participación.
10. No llevar a cabo campañas políticas, actividades religiosas o actividades que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
11. Presentar trabajos académicos, tesis o cualquier otra documentación como propios, en la que se pueda evidenciar la similitud con otros documentos cuya autoría es de otra persona.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33. El régimen disciplinario tiene por objeto garantizar el desarrollo de la academia fundamentada en los principios de legalidad, moralidad, responsabilidad y eficiencia.

ARTÍCULO 34. Las conductas disciplinarias del estudiante o egresado se resolverán, según la gravedad del caso, donde se suscita el hecho.

ARTÍCULO 35. Para los efectos de este reglamento se consideran tres clases de faltas:

1. Leves
2. Graves
3. Muy Graves

ARTÍCULO 36. Cuando se trate de faltas leves suscitadas, será abordada por el Director o Directora General o la persona que designe.

ARTÍCULO 37. Las faltas que sean graves y muy graves se ventilarán ante un Comité Disciplinario nombrado por el Director o Directora General.

ARTÍCULO 38. Los estudiantes podrán ser sancionados por comisión de faltas que se enumeran en este reglamento.

ARTÍCULO 39. Son consideradas faltas leves, las siguientes:

1. Colocar en el instituto, sin autorización debida, carteles o avisos de cualquier índole o género.
2. Cometer cualquier tipo de acción fraudulenta de carácter académico.
3. Expresarse de forma obscena u ofensiva de cualquier persona de la comunidad universitaria de forma verbal, impresa o por medio de medios digitales.

4. Interrumpir con frecuencia las clases del docente con propósitos de obstaculizar el desarrollo de la clase.
5. Irrespetar al personal administrativo, docente o compañeros de estudio del instituto con frases, improperios o expresiones.
6. Hacer mal uso de los equipos de laboratorios o tecnológicos del instituto.
7. Cualquier otra conducta, que a juicio de la autoridad sancionadora constituya una falta leve.

ARTÍCULO 40. Son consideradas faltas graves, las siguientes:

1. Reincidir en más de dos (2) en faltas leves.
2. Convocar, dirigir o asistir a reuniones estudiantiles en el instituto, sin el consentimiento de las autoridades académicas y administrativas.
3. Practicar o incitar la violencia en contra de personas y/o bienes que se hallen en el área del instituto.
4. Realizar propaganda partidista, sectaria o subversiva en el área del instituto.
5. Incurrir en actos de irrespeto, injuria o amenazas en contra de otros estudiantes, los docentes, los administrativos o las autoridades del instituto.
6. Falsificar documentos oficiales del instituto.
7. Utilizar documentos fraudulentos para realizar algún trámite dentro del instituto.
8. Presentarse a clases, actos académicos o al desempeño de tareas de extensión o actividades externas donde represente al instituto, en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas prohibidas.
9. Sustraer de las bibliotecas del instituto libros, revistas, tesis, trabajos de graduación, monografías, informes y cualquier otro tipo de obras, así como dañarlos.
10. Incurrir en conducta inmoral en el instituto o en actividades académicas, de extensión
11. Utilizar las instalaciones y equipo del instituto para realizar actividades lucrativas, o para beneficio personal sin la autorización correspondiente.
12. Realizar actos de acoso sexual, y demás acciones que impliquen amenazas, coacción, y violencia contra otros estudiantes, docentes o administrativos del instituto.

ARTÍCULO 41. Son consideradas faltas muy graves, las siguientes:

1. Reincidir en una falta grave.
2. Tener o portar armas de fuego, armas blancas o cualquier otro tipo de artefactos, utensilios u objetos, dentro o en los predios del instituto, que atenten o pueda atentar contra la seguridad e integridad física de quienes sean miembros o no del instituto.
3. Incurrir en violencia física o verbal a un miembro del personal docente, administrativo o estudiante dentro o en predios del instituto.
4. Hacerse suplantar por otro o suplantar a otro en la realización de un examen y otra actividad sujeta a evaluación.
5. Ejercer acciones que tengan como propósito obtener por medios fraudulentos el contenido de una prueba, examen o actividad en beneficio propio o ajeno.
6. Procurar con fines fraudulentos, sustraer, alterar o destruir en beneficio propio o ajeno, formularios o cuestionarios, así como registros de calificaciones.
7. Causar daños al mobiliario y/o bienes del Instituto.
8. Alterar o falsificar firmas o documentos oficiales del instituto o para uso del instituto, en relación con las calificaciones o evaluaciones docentes y otros.
9. Presentar como propios, el documento de su tesis, tesina, informe de su práctica profesional o seminario de investigación; la totalidad o parte de libros, documentos, impresos o no, escritos por otras personas.
10. Hurtar, robar o destruir bienes inmuebles, equipos o material de estudio que sean propiedad del instituto.
11. Portar, poseer, consumir o comercializar cualquier droga dentro del instituto o en actividades externas donde la represente.
12. Poner en peligro la vida de los compañeros por medio de acciones violentas.
13. El plagio comprobado de cualquier documento o certificación oficial, o de marca registrada por el instituto.

ARTÍCULO 42. El estudiante que incurra en falta disciplinaria se le aplicarán, sanciones, según la gravedad y naturaleza de la infracción, así:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Separación definitiva.

ARTÍCULO 43. La amonestación verbal consistirá en una llamada de atención privada que realice la autoridad al estudiante, por la comisión de una falta disciplinaria leve, la cual quedará por escrito en el expediente del estudiante como constancia de una aplicación.

Al reincidir en aquellas faltas o ser amonestado verbalmente más de una (1) vez por diferentes causas, se dejará constancia escrita y una copia se remitirá al expediente del estudiante.

ARTÍCULO 44. La amonestación escrita consistirá en la llamada de atención que se le notifica por escrito al estudiante o egresado que haya cometido una falta que amerite tal sanción. La nota que contenga dicha medida deberá entregarse al estudiante afectado, quien deberá firmarla y se enviará copia al expediente.

ARTÍCULO 45. Las sanciones descritas en los artículos 41 y 42 serán determinadas por un Comité Disciplinario, nombrado por el Director o Directora General, quienes llamarán a descargos al (los) estudiante(s) quien(es) tendrá(n) derecho a conocer el informe y las pruebas que se presenten a la investigación. Todas las sanciones serán impuestas mediante resolución motivada y observando siempre el debido proceso.

Parágrafo: En caso que el Comité Disciplinario decida la expulsión del estudiante, las cuotas pagadas por matrícula, mensualidad u otros, no serán devueltas ni en parte ni en su totalidad.

CAPÍTULO VI

DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 46. Los estudiantes podrán organizarse en grupos para el desarrollo de liderazgo, trabajo en equipo, labor social y tener representación en comités y/u otros espacios de redes colaborativas creados dentro del instituto.

ARTÍCULO 47. Las siguientes son las instancias para atención y orientación de los estudiantes:

1. **Departamento de Bienestar Estudiantil:** Es el área encargada de la promoción de los valores institucionales, de impulsar el desarrollo personal y social del estudiante del Instituto Superior by TAC.

CAPITULO VII

DEL EGRESADO

ARTÍCULO 48. Para culminar los estudios de técnico superior de tercer nivel, el estudiante cumplirá con todos los requisitos de egreso que así lo indique su plan de estudio y se acogerá a las opciones que brinda el programa académico que curse para culminar.

ARTÍCULO 49. El estudiante desarrollará la opción de trabajo de graduación de acuerdo con lo establecido en los respectivos reglamentos vigentes en el estudiante.

ARTÍCULO 50. El estudiante deberá cumplir con los procesos, deberes y derechos de las opciones de grado, labor social e idiomas, tal como se especifica en los reglamentos de estos requisitos que lo requieren los programas académicos.

ARTÍCULO 51. El egresado que haya completado y cumplido con los requisitos finales de graduación solicitados por el instituto tendrá la oportunidad de participar en el acto de graduación.

ARTÍCULO 52. El egresado será responsable del cumplimiento de sus trámites y realizar las diligencias necesarias para participar en el acto de graduación, de acuerdo con el calendario de graduación establecido en el año.

ARTÍCULO 53. Los egresados que reciben su diploma en las entregas extraordinarias, si así lo desean, podrán asistir al acto de graduación oficial.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 54. El presente reglamento podrá ser modificado por sugerencia del área impactada y siguiendo los procedimientos internos para tales fines.

ARTÍCULO 55. El presente reglamento será revisado cada dos años por el área impactada tras evaluar las experiencias adquiridas en ese período de gestión, con el objeto de adecuarlo a las necesidades del momento y a la vez lograr una actualización continua.

ARTÍCULO 56. En caso de que exista controversia o diversas interpretaciones del texto del presente reglamento, las mismas serán resueltas por el área impactada con autorización del Consejo Académico, siempre y cuando no contravenga alguna disposición, norma o reglamento del Instituto Superior by TAC o de la República de Panamá.

ARTÍCULO 57. El Director o Directora del Instituto, y las instancias que éste designe estarán facultados para aplicar progresivamente el Reglamento Estudiantil a toda la comunidad académica del Instituto Superior by TAC y velar por su cumplimiento.

ARTÍCULO 58. El presente reglamento deroga todas las disposiciones establecidas con anterioridad a la fecha de aprobación de este y que versen sobre el tema de admisiones, estando sujeto a cambios de acuerdo con las disposiciones del Consejo Académico del Instituto Superior by TAC.

Artículo 59. ENTRADA EN VIGOR. Este Reglamento Estudiantil del Instituto Superior by TAC entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Académico.